

ACLARACIONES A LAS TABLAS DE CODIGOS DE MOTIVO

Código	Descripción	Rechazo		Aclaración
		Parcial (por registro)	Total (todo el archivo)	
01	La CUIT informada no corresponde a un Responsable Inscripto en el IVA activo		X	
02	La CUIT informada no se encuentra autorizada a emitir comprobantes electrónicos originales o el período de inicio autorizado es posterior al de la generación de la solicitud.		X	
03	La CUIT informada registra inconvenientes con el domicilio fiscal		X	
04	El punto de venta informado no se encuentra declarado para ser utilizado en el presente régimen.		X	
05	La fecha del comprobante indicada no puede ser anterior en más de cinco días, si se trata de una venta, o anterior o posterior en más de diez días, si se trata de una prestación de servicios, consecutivos de la fecha de remisión del archivo -Art. 22 de la RG N° 2177-.	X		
06	La CUIT informada no se encuentra autorizada a emitir comprobantes clase 'A'	X	X	Sería total únicamente si todos los tipos de comprobantes de los registros de todo el archivo fueran comprobantes clase 'A'
07	Para la clase de comprobante solicitado -comprobante clase 'A'- deberá consignar en el campo código de documento identificador del comprador el código '80'.	X		
08	La CUIT indicada en el campo N° de identificación del comprador es inválida			ESTE CODIGO NO RECHAZA. Pero el comprador no podrá computarse el crédito Fiscal.
09	La CUIT indicada en el campo N° de identificación del comprador no existe en el Padrón Unico de Contribuyentes			ESTE CODIGO NO RECHAZA. Pero el comprador no podrá computarse el crédito Fiscal.
10	La CUIT indicada en el campo N° de identificación del comprador no corresponde a un RI en el IVA activo			ESTE CODIGO NO RECHAZA. Pero el comprador no podrá computarse el crédito Fiscal.

11	El número de comprobante desde informado no es correlativo al último número de comprobante registrado/hasta solicitado para ese tipo de comprobante y punto de venta.	X	Ejemplo: Existe una autorización previa del N° 1 al N° 10 para Facturas A del punto de venta 0041. Luego mandan otra solicitud para facturas A del punto de venta 0041 que comienza con el comprobante N° 12 hasta el N° 20. En este caso se rechazan los registros correspondientes a los comprobantes N° 12 al 20 de las facturas A porque estaría faltando el comprobante N° 11 para continuar la numeración del archivo anterior autorizado pero si existen otros tipos de comprobantes en el mismo archivo (ej. notas de crédito) que no tienen inconvenientes los mismos son aceptados. En un archivo que ingrese por APLICATIVO nunca van a existir problemas de correlatividad para un mismo tipo de comprobante porque ya el aplicativo lo valida, sólo podría darse el caso planteado anteriormente.
12	El rango informado se encuentra autorizado con anterioridad para la misma CUIT, tipo de comprobante y punto de venta.	X	Este caso es sólo para comprobantes clase B menores a 1000 porque son los únicos que pueden solicitar autorización por lote. Este tipo de error sería únicamente cuando en el archivo remitido se repita un rango de numeración que fue autorizado con anterioridad en otro archivo.
13	La CUIT indicada se encuentra comprendida en el Régimen establecido por la Resolución General N° 2177 y/o en el Título I de la Resolución General N° 1361 -Art. 24 de la RG N° 2177-.		ESTE CODIGO NO RECHAZA. Simplemente indica que el cliente del emisor se encuentra comprendido en el Título I de la RG N° 1361 y/o en en la RG N° 2177.